

VIUDEZ, DIVORCIO Y MATRIMONIOS SUCESIVOS EN EL DERECHO GRIEGO

por
Luis Moisset de Espanés

(Comercio y Justicia, N° 13.602, 2 diciembre 1978, p. 2)

INTRODUCCIÓN

Hace una docena de años, en septiembre de 1966, asistí a un Curso del eminente profesor griego FRAGISTAS, sobre "El matrimonio en el Derecho Comparado", que se efectuó en la Universidad de Coimbra (Portugal).

Jurista de gran versación, era al mismo tiempo un ameno expositor que mantenía viva la atención de su auditorio, por lo que sus clases eran seguidas con interés y no se advertían deserciones entre los asistentes, pese al calor del verano portugués, y al atractivo de la cercana playa de Foz de Figueira.

De las notas que tomé en aquella oportunidad y que conservo como valioso tesoro, he de espigar algunas que despertaron mi curiosidad y se vinculan con los impedimentos matrimoniales en el derecho helénico.

Es necesario recordar previamente la influencia que la Iglesia Ortodoxa ha ejercido y continúa ejerciendo sobre la legislación matrimonial, pero es menester destacar que la posición ortodoxa en este punto difiere de la que tiene adoptada la Iglesia Católica. En primer lugar, se admite el matrimonio de los clérigos, mientras que la Iglesia romana es irreductible en cuanto al celibato; en segundo lugar, el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y pueden contraerse nuevas nupcias, tanto en el ámbito civil, como en el religioso.

Monogamia

El derecho griego considera que la monogamia es un principio básico, y constituye uno de los pilares de nuestra civilización; en consecuencia la subsistencia de un matrimonio anterior impide que se pueda contraer válidamente nuevas nupcias (artículo 1534 del Código civil griego).

Aun en los casos en que el primer matrimonio estuviese viciado de nulidad es menester esperar la declaración judicial de nulidad del primer matrimonio antes de celebrar el segundo.

La consagración del principio monogámico no impide que puedan celebrarse nuevas nupcias cuando el primer vínculo matrimonial ha quedado disuelto, sea por la vía de una declaración de nulidad, del divorcio, o por la muerte de uno de los cónyuges.

Nuevos matrimonios. Limitación de su número.

Ya hemos visto que luego de la anulación del matrimonio o disolución del primer vínculo todos los regímenes jurídicos permiten la celebración de nuevas nupcias, aspecto en el que coinciden con las enseñanzas doctrinales de la Iglesia Católica, que no establece sobre el punto ninguna limitación. Así, por ejemplo, si una persona enviudase cinco o seis veces, nada le impediría contraer otros tantos matrimonios perfectamente válidos; en teoría, al menos, el número de matrimonios podría aumentar al infinito...

Algo similar sucede en los países divorcistas, que tampoco limitan el número de nupcias sucesivas para los divorciados. FRAGISTAS recordaba que en una visita que realizó a los Estados Unidos de Norteamérica, para estudiar la organización y funcionamiento de sus tribunales, tuvo oportunidad de asistir a una audiencia en la cual una esposa solicitaba alimentos a su marido y, ¡cuál no sería su sorpresa al enterarse que ese hombre ya pasaba alimentos a once mujeres! Es decir que a esa fecha había contraído doce matrimonios.

Sobre este particular la Iglesia Ortodoxa ha mantenido siempre otros puntos de vista; aún antes del Cisma que la separó

de la Iglesia Católica, no miraba con buena cara los matrimonios sucesivos. Toleraba un segundo matrimonio, pero este solo hecho aparejaba ya algunas limitaciones, pues no se le permitía ingresar al sacerdocio a la persona que había contraído dos matrimonios; tampoco se permitía que los sacerdotes asistiesen al banquete de celebración de las segundas nupcias.

En lo que concierne al tercer matrimonio, durante siglos la Iglesia Ortodoxa no le acordaba su bendición, ni lo consideraba válido; pero la legislación civil, hasta el año 800 no disponía nada sobre el punto. Fue una mujer, la emperatriz Irene, de Bizancio, quien prohibió a principios del siglo IX el tercer matrimonio.

Es la primera prohibición estatal de las terceras nupcias; algunos años más tarde el emperador Basilio introdujo una variante, permitiendo el tercer matrimonio, pero prohibiendo formalmente el cuarto; paralelamente la Iglesia Ortodoxa expresaba que quien vivía en una cuarta unión conyugal llevaba una "vida de puerco".

El hijo de Basilio, el emperador León VI el Sabio -que puede ser considerado como uno de los más destacados legisladores de la historia- reiteró las disposiciones que sobre el punto había adoptado su padre, e incluso fue más categórico, si se quiere, al formular la prohibición del cuarto matrimonio. Pero, acotaba FRAGISTAS con cierta ironía, la vida enseña que el hombre debe ser prudente en sus decisiones, porque no sabe lo que el destino le deparará en el futuro.

Pues bien, resulta que el emperador León -que con tanta fuerza había consagrado la prohibición de las cuartas nupcias- en una docena de años perdió tres esposas y a la edad de 33 ó 34 años se encontró viudo por tercera vez! El hecho se agravaba porque en ninguno de sus matrimonios había tenido hijos y razones de Estado hacían necesario asegurar la descendencia de la estirpe imperial. Se dirigió entonces al Patriarca de Constantinopla, Nicolás, solicitando que a título excepcional, y por las razones que hemos expuesto, autorizase el cuarto matrimonio del Empera-

dor, pero el Patriarca era un hombre intransigente, y sostuvo con firmeza la imposibilidad de conceder esa dispensa.

El Emperador, pese a la interdicción del Patriarca, se casó por cuarta vez y su nueva esposa le dió el hijo tan ansiado, que luego llegaría a reinar con el nombre de Constantino VII "Porfirogéneta. La influencia del Emperador le permitió encontrar un sacerdote que acudió al palacio a bendecir el matrimonio de León con una muchacha, Zoé, con la que mantenía relaciones desde algún tiempo atrás; el Patriarca -furioso- prohibió al Emperador la entrada a la Iglesia y el Emperador depuso al Patriarca y lo hizo internar en un convento.

Posteriormente otro obispo ocupó el lugar del Patriarca, y un Sínodo perdonó al Emperador -por razones de Estado- su cuarto matrimonio; pero quedó firme, para el futuro, la prohibición religiosa y civil de contraer un cuarto matrimonio, cualesquiera fuesen las causas que pusieron fin a los tres matrimonios anteriores. Esta prohibición subsiste hasta el día de hoy, y así vemos que el artículo 1355 del Código civil griego dispone que: **"El cuarto matrimonio está prohibido, cuando ha existido un tercer matrimonio anterior contraído válidamente"**.

Esta prohibición se mantiene también en Chipre; en cambio en otros países eslavos, donde ejerce su influencia religiosa la Iglesia Ortodoxa, ha sido suprimida de sus leyes civiles más modernas, y sólo se mantiene como precepto de carácter ético - religioso.

La verdad es que, como señala FRAGISTAS, es poco probable que en la actualidad a alguien le suceda lo que le pasó a León VI el Sabio, porque los progresos de la medicina hacen que la gente no muera tan joven, y en especial las mujeres no corren tanto peligro durante el alumbramiento y el puerperio, por lo que es difícil encontrar hombres y mujeres que hayan enviudado tres veces.

Sin embargo la Iglesia Ortodoxa se ha opuesto a la derogación de la norma, para robustecer el prestigio de la institución matrimonial que puede verse afectada con sucesivos matri-

monios sin limitación; no debe olvidarse que en el derecho griego el matrimonio se disuelve también por el divorcio y si bien son poco probables tres viudeces, nada impediría que una persona se divorciase otras tantas veces. Permitir el cuarto matrimonio equivaldría a dar ocasión para que se multipliquen los divorcios, en evidente desmedro de la institución matrimonial.

Y FRAGISTAS recordaba que existe un tipo patológico, muy bien conocido por los psiquiatras, de personas fácilmente enamoradizas, prontas a contraer matrimonio sin la suficiente reflexión sobre las responsabilidades que asumen y que al cabo de pocas semanas pretenden divorciarse porque ya se han cansado de su cónyuge y no soportan la responsabilidad de la convivencia; y antes de que transcurra mucho tiempo vuelven a creerse enamorados y desean casarse nuevamente, ¡como sucedía con aquel norteamericano de las doce esposas!